

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL INTEGRAL DESTINADO A PERSONAS SIN HOGAR Y CON ADICCIONES CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

TRAMITACIÓN ORDINARIA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (art. 156 LCSP)

Código de contrato	CONT-23-349	Descripción contrato	Gestión del Centro Residencial Integral destinado a personas sin hogar y con adicciones de la Agència de Salut Pública de Barcelona		
Importe Presupuesto	8.035.658,96 €	Tipificación contrato	Servicios	Código CPV	85311000-2
*Órgano de contratación	Presidencia				
*Departamento económico	Departamento de Gestión Económica, Recursos Humanos y Organización				
*Órgano destinatario	Departamento de Prevención y Atención a las Drogodependencias				

*Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria.

Índice

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato.....	3
Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	4
Cláusula 3. Duración del contrato	8
Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante.....	9
Cláusula 5. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación	9
Cláusula 6. Publicidad de la licitación.....	9
Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia.	9
Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras	11
Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones	15
Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas.....	18
Cláusula 11. Mesa de contratación.....	26
Cláusula 12. Apertura de las proposiciones	26
Cláusula 13. Adjudicación del contrato	27
Cláusula 14. Garantía	28
Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato.....	29
Cláusula 16. Ejecución del contrato	29
Cláusula 17. Abonos en la empresa contratista Cláusula	30
18. Revisión de precios	32

Cláusula 19. Responsable del contrato.....	32
Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista.	33
Cláusula 21. Modificación del contrato.	38
Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía.....	39
Cláusula 23. Subcontratación.....	40
Cláusula 24. Cesión del contrato.....	41
Cláusula 25. Demora en las prestaciones	41
Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato.....	42
Cláusula 27. Resolución del contrato	44
Cláusula 28. Recursos legales de los licitadores	45
Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses	45

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1. Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la gestión del Centro Residencial Integral destinado a personas sin hogar y con adicciones de la Agència de Salut Pública de Barcelona.

El Centro Residencial Integral, cuya gestión es el objeto de este contrato, tiene como destinatarias a personas con consumo adictivo a drogas ilegales y/o alcohol. El proyecto debe ofrecer una cobertura integral de servicios que permitan valorar e impulsar las capacidades, potencialidades y voluntades de las personas residentes para dar respuesta a la situación de las personas sin hogar y con adicciones e iniciar un proceso de inclusión social, permitiendo el consumo supervisado de drogas, incluyendo el alcohol, siempre en el marco de programas de reducción de daños.

La Agencia de Salud Pública de Barcelona sentará las bases de intervención de los servicios objeto de este contrato en colaboración con el Área de Derechos Sociales, Justicia Social Feminismos y LGTBI del Ayuntamiento de Barcelona.

Los servicios se prestarán en los espacios que aporte el adjudicatario. Estos espacios deben cumplir criterios de confortabilidad, calidad de vida, con posibilidad de espacios para actividades comunes así como habitaciones por descanso, preferentemente individuales con baño, con posibilidad de habitaciones por parejas, y hasta un máximo de tres personas por habitación. Habrá que tener espacios para ofrecer todas las atenciones objetos del contrato.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Presupuesto máximo de licitación:
 - o Desglosado en costes directos o indirectos
 - o Gastos salariales desglosados por categoría profesional
- Requisitos de capacidad y solvencia:
 - o Las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución del contrato, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Criterios de valoración:
 - o Valoración del precio 20% (máximo 35% cuando los costes salariales se consideran determinantes en el precio del contrato).
 - o Valoración de la elaboración y compromiso de ejecución de nuevos protocolos de gestión sostenible, impacto ambiental, plan de mejora de ahorro energético, sostenibilidad o gestión de residuos.
 - o Valoración de la aportación de productos alimenticios procedentes de agricultura ecológica en la actividad de comedor.
 - o Valoración de que la licitadora ya tenga contratado el suministro eléctrico con garantía de origen 100% renovable.
 - o Criterio de desempate, empresas con mayor porcentaje de personal femenino fijo.
- Ofertas anormalmente bajas:
 - o Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.
- Condiciones de ejecución y obligaciones esenciales de ejecución:

- o Requerimientos de carácter ambiental para la actividad de comedor, establecidas en el punto 3.B.5. de la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas.
- o La adjudicataria debe garantizar que se haga un uso racional de la energía y el agua, de acuerdo con los requisitos ambientales establecidos en el punto b.1 de la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas.
- o Requerimientos ambientales en cuanto a la limpieza de las instalaciones de acuerdo con lo establecido en el punto b de la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas.
- o Mantenimiento durante toda la vigencia del contrato, de las condiciones laborales, también a nivel salarial, de las personas que están adscritas a la ejecución del contrato y también a las nuevas incorporaciones o sustituciones que se lleven a cabo.
- o La empresa contratista, en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, debe presentar a la persona responsable del contrato el Plan de igualdad entre hombres y mujeres que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato y, en caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración de este plan, debe presentar las medidas aplicables para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.
- o La empresa contratista debe tener en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, según definición del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, texto refundido de la Ley general de derechos de personas con diversidad funcional y su inclusión social.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación que se ha expresado en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente.

2. Régimen jurídico.

El contrato se tipifica como contrato administrativo de servicios y se sujeta a este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), al pliego de prescripciones técnicas (PPT) y documentación complementaria y anexa ya las regulaciones de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la normativa de desarrollo.

Atendiendo al VEC de este contrato se considera sometido a regulación armonizada todo de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 22 LCSP.

La documentación incorporada en el expediente que tiene naturaleza contractual es este PCAP, el PPT, la documentación complementaria anexa a los mencionados pliegos.

Este contrato se regula, si contiene medidas de contratación pública sostenible, por el [Decreto de alcaldía de 24 de abril de 2017 sobre la contratación pública sostenible](#) y el [Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales de que las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.](#)

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación es de 8.035.658,96 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Presupuesto neto:	7.305.144,51€
IVA: 10%	730.514,45 €

A efectos de valoración de las ofertas debe considerarse que el servicio tiene una parte del precio como gastos por precio global y una parte como gastos de precio unitario según el detalle adjunto:

- El precio global comprende los gastos de funcionamiento del servicio en el Centro con atención directa a los usuarios y los generados por el funcionamiento del equipamiento, por un importe de 7.225.999,34€, IVA incluido con el siguiente desglose: 6.569.090 , 31€ de presupuesto neto y 656.909,03€ en concepto de impuesto sobre el valor añadido al tipo 10%. Esta cantidad constituye la cifra máxima de precio global o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto de la parte de precio global, la oferta será excluida.
- La cuantía total del presupuesto de licitación relativo a los precios unitarios es de 809.659,62€ con el siguiente desglose: 736.054,20€ de presupuesto neto y 73.605,42€ en concepto de impuesto sobre el valor añadido al tipo del 10%. Los precios unitarios máximos netos (sin IVA) comprenden el coste para los siguientes servicios específicos:
 - o servicio de mantenimiento e higiene y otros específicos para los usuarios de los servicios alojados efectivamente: 13,81 euros por persona y día
 - o Servicio complementario de vigilancia: 122,10 euros por módulo de servicio, si procede.

~~Las cantidades indicadas en el párrafo anterior como precios unitarios netos constituyen la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de la licitación y, por tanto, serán excluidas. De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª LCSP, la cuantía del presupuesto previsto para precios unitarios se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de servicios que efectivamente realice la empresa contratista aplicando los correspondientes precios unitarios.~~

La ASPB no está obligada a agotar el presupuesto previsto para los precios unitarios en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios correspondientes.

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

GESTIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON ADICCIONES							
EJECUCIÓN CONTRATO							
			año bisiesto				
		días	366	365	365		
	plazas	202420252026LICITACIÓN					
		Gastos por precio global					
134,3073 €	45	Precio del servicio fijo de gestión del centro residencial	2.193.725,99 €	2.187.682,16 €	2.187.682,16 €	6.569.090,31 €	
		Subtotal Gastos por precio global	2.193.725,99 €	2.187.682,16 €	2.187.682,16 €	6.569.090,31 €	
		Días de servicio	366	365	365		
precio unitario	plazas	Gastos por precio unitario					
13,81 €	45	servicio de manutención e higiene y otros específicos para los usuarios de los servicios efectivamente alojados	227.450,70 €	226.829,25 €	226.829,25 €	681.109,20 €	
	Módulos previstos AÑO ENTERO		12 MESES	12 MESES	12 MESES		
122,10 €	150,00	MODULOS DE VIGILANCIA, SERVICIO EXTRAORDINARIO 4 HORAS DE SERVICIO, SI ESCARE	1 módulo equivale a 4 h. de profesional	18.315,00 €	18.315,00 €	18.315,00 €	54.945,00 €
		Subtotal Gastos por precios unitarios	245.765,70 €	245.144,25 €	245.144,25 €	736.054,20 €	
		Precio base de licitación	2.439.491,69 €	2.432.826,41 €	2.432.826,41 €	7.305.144,51 €	
		IVA 10%	243.949,17 €	243.282,64 €	243.282,64 €	730.514,45 €	
		Precio total del contrato	2.683.440,86 €	2.676.109,05 €	2.676.109,05 €	8.035.658,96 €	

Este presupuesto máximo debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo a los presupuestos y las partidas presupuestarias siguientes:

Año C. Econ. C. Func. C. Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2024* 22799 31130	0100	2.439.491,69 €	10%	243.949,17 € 2.683.440,86 €
2025 22799 31130	0100	2.432.826,41 €	10%	243.282,64 € 2.676.109,05 €
2026 22799 31130	0100	2.432.826,41 €	10%	243.282,64 € 2.676.109,05 €
* año bisiesto		7.305.144,51 €		730.514,45 € 8.035.658,96 €
Presupuesto base			8.035.658,96 €	

El presupuesto neto se desglosa de la siguiente forma:

		2024	2025	2026	PARA TODO EL CONTRATO
Retribuciones (salarios y contingencias)		958.271,61 €	958.271,61 €	958.271,61 €	2.874.814,84 €
Seguridad Social estimada		410.687,83 €	410.687,83 €	410.687,83 €	1.232.063,49 €
Gastos de funcionamiento		828.780,83 €	822.776,05 €	822.776,05 €	2.474.332,93 €
TOTAL DE COSTES DIRECTOS		2.197.740,27 €	2.191.735,50 €	2.191.735,50 €	6.581.211,26 €
Gastos generales	6,00%	131.864,41 €	131.504,13 €	131.504,13 €	394.872,66 €
Margen empresarial	5,00%	109.887,01 €	109.586,79 €	109.586,79 €	329.060,59 €
TOTAL DE COSTES INDIRECTOS		241.751,42 €	241.090,91 €	241.090,91 €	723.933,25 €
TOTAL DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS ESTIMADOS		2.439.491,69 €	2.432.826,41 €	2.432.826,41 €	7.305.144,51 €

Este presupuesto máximo deben entenderse comprensivo de la totalidad del objeto que integra el contrato, y los precios consignados llevan implícitos los siguientes conceptos:

por una parte, los costes globales de los servicios:

- personal directo adscrito al servicio

- la repercusión proporcional al número de usuarios de los servicios del resto de costes globales
 - o el personal no adscrito a ningún servicio concreto -adscrito a la globalidad del servicio-, más los costes indirectos.
 - o Alquiler equipamiento, mantenimiento, suministros, servicio de catering, lavandería, servicios de vigilancia y limpieza, materiales, etc. en función de experiencias de gestión de equipamiento de similares características y número de usuarios, más el costes indirectos.
 - o gastos de funcionamiento no atribuible a ningún servicio concreto, más los costes indirectos.

por otra parte, de los costes a precios unitarios vinculados al servicio:

- El precio unitario del servicio directo a los usuarios, en concreto de comidas servidas, lavandería, botiquín, actividades, y otras necesidades básicas específicas, más los costes indirectos, que tiene la consideración de precio unitario máximo.

En concreto la estimación de los costes salariales se ha realizado tomando como referencia el XI Convenio colectivo de trabajo de establecimientos sanitarios de hospitalización, asistencia, consulta y laboratorios de análisis clínicos de Cataluña (código de convenio núm. 7900081501011994), publicado en el DOGC el 1 de junio de 2022) (y teniendo en cuenta las tablas salariales de 2024 acordadas el pasado día 14 de junio de 2023), el convenio sectorial indicado es el que rige durante la ejecución del contrato ya los efectos de determinar ofertas anormales. El hecho de no aplicar el convenio sectorial de referencia comporta la exclusión del procedimiento o resolución del contrato, siempre y cuando estos importes sean inferiores a los establecidos en el convenio sectorial. Se ha tenido en cuenta el hecho de la posible actualización del convenio durante toda la duración del contrato.

Por eso se han calculado a partir de los salarios brutos mínimos de la plantilla de personas trabajadoras que deben ejecutar el contrato con las siguientes categorías profesionales y número de personas, según especifica el PPT, así como la información de los profesionales de atención directa a subrogar de acuerdo con las normativas laborales.

	Profesionales necesarios (supuesto jornada completa)	NECESIDADES SERVICIO TOTAL (HORAS A CONTRATAR/AÑO)
Director/a	1,0000	1.734,00
Trabajador/a Social	1,9204	3.330,00
Educador/a Social	6,5987	11.442,16
Psicólogo/a	1,7412	3.019,20
Médico/a	0,2048	355,20
Enfermero/a	3,7018	6.419,00
Auxiliar de enfermería	6,0450	10.455,38
Auxiliar educativo	1,0808	1.852,50
Integrador social	9,2337	15.968,60
Administrativo	0,7682	1.332,00

De acuerdo con la previsión del artículo 130 LCSP, en el anexo III del PPT se informa de las condiciones de las personas trabajadoras susceptibles de subrogación de la plantilla a efectos de una exacta información de los costes laborales y todo de acuerdo con la información facilitada por la actual empresa prestadora del servicio.

La empresa contratista deberá respetar las condiciones laborales por las categorías profesionales y los conceptos salariales establecidos en el citado anexo en lo que respecta al personal susceptible de subrogación.

2. El Valor Estimado del Contrato (VEC) es de 14.612.955,13 €, sin incluir el IVA, dado que se prevé prórroga y modificaciones del contrato, de acuerdo con la previsión del artículo 101 de la LCSP.

Año	VE prestación	VIENE eventuales prórrogas	VE modificaciones con incremento del coste económico	SUMA
2024*	2.439.491,69 €		487.898,34 €	2.927.390,03 €
2025	2.432.826,41 €		486.565,28 €	2.919.391,69 €
2026	2.432.826,41 €		486.565,28 €	2.919.391,69 €
2027		2.432.826,41 €	486.565,28 €	2.919.391,69 €
2028*		2.439.491,69 €	487.898,34 €	2.927.390,03 €
TOTAL CONTRATO	7.305.144,51 €	4.872.318,10 €		14.612.955,13 €
* año bisiesto			20,00%	

Del valor total de las modificaciones, 1.461.028,90€ corresponden a las posibles modificaciones del contrato y 974.463,62€ corresponden a las posibles modificaciones de la prórroga del contrato. En este sentido, debe tenerse en cuenta que el importe de posibles modificaciones no puede superar el porcentaje del 20% sobre el importe de licitación. Sin embargo, para la determinación del Valor Estimado del Contrato (VEC), - y de acuerdo con las indicaciones del informe 2/2020, de 27 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, se ha calculado el escenario que contempla el valor máximo que el contrato puede hipotéticamente alcanzar, haciendo efectivas las modificaciones durante la vigencia del mismo y extrapolándolas a la posible prórroga.

Cláusula 3. Duración del contrato

La duración del contrato será de 36 meses a contar desde el 01.01.2024 hasta el 31.12.2026, oa partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si fuera posterior.

La duración total del contrato incluyendo las eventuales prórrogas será de 5 años.

La duración del contrato podrá prorrogarse por acuerdo del órgano de contratación. La prórroga será por un período máximo de 24 meses. Atendiendo a la previsión del artículo 29.2 LCSP, la prórroga será obligatoria para la empresa si el aviso de prórroga se comunica como mínimo con dos meses de anticipación a la fecha de finalización del contrato o de la prórroga correspondiente.

Podrá prorrogarse hasta 9 meses (máximo 9 meses) cuando al vencimiento de un contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante.

1. El órgano de contratación es la Presidencia de la ASPB y la persona interlocutora por este contrato es D^a. Montse Bartoli, jefe del Departamento de Atención y Prevención en las Drogodependencias, teléfono 93 238 45 45, correo electrónico mbartrol@aspb.cat.

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ASPB>

Cláusula 5. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

1. El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.
2. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 LCSP con varios criterios de adjudicación.

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y se publicará anuncio en el perfil [del contratante](#)

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá éste último.

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia.

Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP. De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar tal y como establece el artículo 84 LCSP

Medida social.-

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-

, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una Unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera de la empresa quedará acreditada por alguna de las siguientes circunstancias:

El volumen anual de negocios referido al año de mayor ejecución de los últimos tres años concluidos debe ser de al menos el valor anual medio del contrato.

El cociente del activo corriente dividido por el pasivo corriente al cierre del último ejercicio económico por el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales será superior a 1,00

Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (es imprescindible que se aporte el modelo normalizado del Registro Mercantil) o en el registro oficial que corresponda o, en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante el libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas por este Registro.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de la empresa debe apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los siguientes medios:

Los licitadores tendrán que acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años de los servicios correspondientes al mismo tipo o naturaleza que el que corresponde al objeto del contrato es de al menos el valor anual medio del contrato.

Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una relación de los servicios realizados por el interesado en el curso de los últimos tres años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, especificando el importe, las fechas y el destinatario público o privado. En el caso de destinatarios públicos, los servicios realizados se entenderán acreditados si se aporta certificado expedido o visado por el órgano competente. En el caso de destinatarios privados, los servicios realizados se podrán acreditar mediante certificados expedidos por éstos o, en su defecto, mediante declaración del licitador. Los certificados de buena ejecución emitidos por destinatarios públicos podrán ser comunicados directamente por esta entidad al órgano de contratación.

Para la determinación de la correspondencia entre los servicios acreditados y los del objeto del contrato se verificará la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Clasificación empresarial:

No se contempla clasificación empresarial dado que el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

No obstante lo que se ha dicho en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado o participado en alguna otra forma en la preparación del procedimiento de contratación si, esa participación, pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia, fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de las empresas licitadoras.

Las condiciones y requisitos establecidas en esta cláusula tendrán que declararse por los medios establecidos en la cláusula siguiente.

Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras

La documentación se presentará en tres sobres en formato electrónico y firmados (A,B y C) a través del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que en ningún caso puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

Los datos de las empresas que participen en esta licitación serán tratados por la Agencia de Salud Pública de Barcelona de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales , publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 294, el día 6 de diciembre de 2018 y con el fin de gestionar la contratación municipal. Estos datos se cederán, para la publicación de los mismos, a la Plataforma de servicios de contratación pública (PSCP) como perfil de contratante; los usos previstos de estos datos son el registro de los datos de contacto de las empresas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial catalán que utilizan la PSCP (perfil de licitador) y sus herramientas de licitación electrónica . La presentación

de las proposiciones lleva implícito el consentimiento en los tratamientos de los datos para las finalidades indicadas.

Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en lo que se refiere al fichero Terceros presentando solicitud en el Registro de la Agencia de Salud Pública de Barcelona: pl. Lesseps, 1, 08023 Barcelona, indicando en el asunto "Ejercicio de Derecho LOPD". En cuanto al fichero PSCP presentando solicitud en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ubicadas en la Gran Vía de les Corts Catalanes, electrónica: procc@jccat.gencat.net o presencialmente a través de la dirección

Cada uno de los sobres electrónicos presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, implicará el exclusión de la licitación.

Sobre electrónico A.

El sobre debe contener:

1. El documento DEUC

Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora debe descargar el fichero en formato xml que se colgará en el [perfil del contratante](#), guardarlo en su ordenador e ir al servicio online del Ministerio de Hacienda, indicar que es un operador económico y que quiere importar un DEUC, en ese momento se debe anexar el documento en formato xml y seguir las instrucciones indicadas en este servicio online (se puede encontrar una guía "DEUC: guía de uso para los licitadores" en el perfil de contratante).

También se puede utilizar el formulario normalizado en catalán del DEUC.

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

En la parte IV, del DEUC: "Criterios de selección", deberá contestarse exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, cumplimentando la casilla "sí" o "no". NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para su representación en esta licitación.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de forma conjunta cada uno de los empresarios deberá presentar un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas deben aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que prevén los artículos 75 y 140.1.c) LCSP, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra debidamente firmado.

2. Certificación de cumplimiento de las disposiciones legales en materia de prevención según consta en el Anexo 1

La empresa licitadora tendrá que presentar la Certificación de cumplimiento de las disposiciones legales en materia de prevención, respecto a la coordinación de actividades empresariales, que figura como anexo 1 de este PCAP.

3. Declaración responsable según consta en el Anexo 2

En aplicación de los Decretos de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, una declaración responsable manifestando alternativamente según modelo que consta en el anexo 2 de este PCAP, conforme que la empresa que representa:

- no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

- tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante del que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

Y manifestando que la empresa contratista y/o la subcontratista:

- No realiza/en operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos.
- No interviene/vienen en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos.

Ver modelo que consta en el anexo 2 de este PCAP.

De acuerdo con el artículo 140.1.f) LCSP, si solicitan empresas extranjeras y el contrato se ejecuta en territorio español. La participación en la licitación comporta el sometimiento de la empresa licitadora y de la adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

La Agencia de Salud Pública de Barcelona podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro Electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector público (ROLECE) o en cualquier Registro Oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Sobres electrónicos B y C:

Sobre electrónico B (Juicio de valor)

Este sobre electrónico contendrá la documentación para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, señalados en la cláusula 10.A "Criterios de valoración de las ofertas" del presente pliego. En Anexo 3 se adjunta el modelo correspondiente.

Habrà que incorporar con carácter preceptivo la siguiente documentación:

- Proyecto técnico, siguiendo el modelo previsto en el ANEXO IX del pliego de prescripciones técnicas.
Este documento reflejará la oferta de prestación del servicio e incluirá las actividades y los protocolos que se utilizarán para realizar el servicio, atendiendo al pliego de prescripciones técnicas especialmente los objetivos, el plan de trabajo, la definición de actividades y protocolos, así como la evaluación y mejora continua. Este proyecto se referirá al período de un año y será valorado de conformidad con los criterios de valoración para la adjudicación del contrato.

Nota: En este sobre no se podrá incorporar ninguna mención que anticipe el contenido del sobre C, en especial en lo que se refiere a la oferta económica de la empresa ya los protocolos que sean objeto de valoración con criterios automáticos, los cuales deberán incluirse únicamente en el sobre C. El incumplimiento de esta previsión comportará la exclusión del licitador.

Esta documentación debe ir firmada por la empresa licitadora o persona que lo represente.

Sobre electrónico C (criterios automáticos)

Este sobre electrónico debe contener la oferta económica, firmada por la empresa licitadora o persona que lo represente, y la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los

criterios evaluables de forma automática señalados en la cláusula 10. B, "Criterios de valoración de las ofertas" del presente pliego.

La oferta económica desglosará los costes directos e indirectos precisando el beneficio industrial y los gastos generales y se imputará al IVA con partida independiente. En Anexo 4 se adjunta el modelo.

Asimismo, deberá incorporarse con carácter preceptivo la siguiente documentación:

- Oferta de la licitadora desglosada siguiendo el modelo previsto en el Anexo 4 bis

Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y proposiciones

1. De conformidad con lo que la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otros, la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

En caso de discrepancia entre la información indicada en el portal de contratación electrónica por la empresa licitadora y la documentación presentada por ésta, debidamente firmada, prevalecerá ésta última.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá éste último.

Cada empresa licitadora podrá presentar sólo una única oferta.

Las proposiciones pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y demás documentación reguladora de la licitación se publicará de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el [perfil del contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será de al menos 30 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El anuncio en el [perfil del contratante](#) indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. El límite horario para presentar las ofertas será las 14:00 h del último día establecido como fecha final del plazo. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

4. La presentación de la oferta se realizará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

IMPORTANTE: Los licitadores tendrán que verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de manera correcta con el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA:

Certificado electrónico: Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los emitidos por los Prestadores Calificados incluidos en la lista de confianza europea . <https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home> y que además, están dados de alta en la plataforma @firma <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>

Java de Oracle: Éste es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java debe estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, es necesario acceder a la siguiente página web: <http://java.com/es/>

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: Para poder licitar electrónicamente es necesario descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder a ella mediante el icono de acceso directo sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a Internet y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.:

Para realizar todas aquellas tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, previa alta, a el acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA AL MISMO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (dill-div 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

Las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y que deroga la anterior Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica si garantía provisional añadir “, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional que deben ser documentos originales”.

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que pueden adjuntarse a una oferta.

El tamaño máximo permitido por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexas en la presentación de una proposición son los siguientes: quitar o añadir en su caso

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx.

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx

Formato de texto estándar: .rtf .

Formato de texto nativo Star Office: .sxw

Formato de texto nativo de Abiword: .abw

Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf

Formato gráfico: .jpg

Formato gráfico nativo de Microsoft Windows: .bmp

Formato gráfico: .tiff | .tif

Formato OpenDocument texto: .odt

Formato OpenDocument hoja de cálculo: .ods

Formato OpenDocument presentación: .odp

Formato OpenDocument imagen: .odio

Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: .zip

Formato de dibujo AutoCAD .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar por que las ofertas estén libres de virus. Sin embargo, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, será seleccionada la Mesa de contratación /el órgano de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día a los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de Contratación de Electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la empresa licitadora deberá remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la impronta digital (hash), no obstante dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada deberá remitirse al correo electrónico siguiente: secretaria@aspb.cat con el fin de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte del empresa licitadora.

En este correo deberá indicarse el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la impronta digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

9. Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella (hash), completamente distinta; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos, como una oferta distinta a otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto a la huella (hash).

Por este motivo, sólo se reabrirá la oferta, si se desea modificar el contenido de la misma y enviarla, de nuevo, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de ésta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido."

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas.

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de excelente calidad. Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

A.- Criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor (SOBRE B), hasta un máximo de 40 puntos, siendo los siguientes:

A.1.- Se otorgará una puntuación máxima de 31 puntos por la descripción de actividades y protocolos relativos a la organización y funcionamiento del servicio, la atención a las personas residentes y la calidad de la atención. Esto se hará con el siguiente baremo:

- a. Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos por la descripción de una propuesta de actividades vinculadas a los 3 servicios del Centro Residencial Integral: Servicios de Día, Servicio de Alimentación y Servicio de Acogida nocturna, tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Se otorgarán un máximo de 1 puntos por la propuesta de cada una de las 10 actividades descritas (5 actividades vinculadas al Servicios de Día, 1 actividad en el Servicio de Alimentación y 4 actividades en el Servicio de Acogida nocturna) hasta un máximo de 10 puntos. Si a la propuesta falta alguna de las 10 propuestas de actividades, se otorgará una puntuación de 0 puntos sobre el máximo de 10 puntos.

Para poder ser puntuado, cada propuesta de actividad descrita deberá contar como mínimo con los siguientes apartados: definición, misión y objetivos, personas destinatarias, responsables, funciones a desarrollar e indicadores de evaluación. Si las actividades descritas cuentan con todos los apartados, se otorgará la puntuación según el grado de detalle, coherencia y adecuación de los servicios a prestar, en relación con los requerimientos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se puntuará la propuesta conforme a las pautas que se detallan a continuación:

Valoración del proceso descrito	Puntuación
Exhaustivo y coherente	Hasta 1
Correcto y coherente	Hasta 0,4
Básico y coherente	Hasta 0,1
Falta algún apartado, no aporta información o ésta no desarrolla los requerimientos establecidos en el PPT	0

- b. Se otorgará una puntuación máxima de 21 puntos por la descripción de los protocolos que se han que incluir en el proyecto técnico.

Tal como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el proyecto técnico debe incluir un mínimo de 30 protocolos en los que es necesario presentar, como mínimo: descripción/definición/bases teóricas, misión y objetivos, personas destinatarias, responsables, funciones a desarrollar, proceso y actividades, así como indicadores de evaluación.

Si a la propuesta faltan 10 o más protocolos, se otorgará una puntuación de 0 puntos sobre el máximo de 21 puntos. Si la propuesta cuenta con los 30 protocolos, por la valoración de cada protocolo, se otorgará una puntuación máxima de 0,7 puntos por cada protocolo descrito hasta un máximo de 21 puntos.

Cada protocolo descrito deberá contar como mínimo con los siguientes apartados: descripción/definición/bases teóricas, misión y objetivos, personas destinatarias, responsables y funciones, proceso y actividades, e indicadores de evaluación para su puntuación. Si el protocolo descrito cuenta con todos los apartados, se otorgará la puntuación según grado de detalle, coherencia y adecuación de los servicios a prestar, en relación con los requerimientos previstos en el Pliego de

Prescripciones técnicas. Se puntuará la propuesta conforme a las pautas que se detallan a continuación:

Valoración del protocolo descrito	Puntuación
Exhaustivo y coherente	Hasta 0,7
Correcto y coherente	Hasta 0,35
Básico y coherente	Hasta 0,1
Falta algún apartado, no aporta información o ésta no desarrolla los requerimientos establecidos en el PPT	0

A.2.- Se otorgará una puntuación máxima de 4 puntos por la descripción y asunción de una propuesta en relación con la mejor calidad en el trabajo comunitario y la vinculación con el entorno.

Se valorará una propuesta de proyecto de mejora de calidad respecto al contenido del apartado 5.3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el trabajo comunitario y la vinculación territorial. Se valorarán las propuestas de participación en la dinámica del entorno inmediato en el centro y que faciliten una óptima inserción tanto del centro como de las propias personas residentes, a través de instrumentos de colaboración en el medio y de los agentes del entorno en el funcionamiento del propio centro. Se valorará especialmente la propuesta que desarrolle aspectos relacionados con la prevención de conflictos respecto al entorno cercano al centro, el mantenimiento del entorno cercano al centro, actividades de dinamización en el barrio, acciones de entidades dentro del servicio, así como actuaciones de carácter proactivo respecto al territorio en el que se encuentra ubicado el recurso.

El proyecto descrito deberá contar con los siguientes apartados: definición, misión y objetivos, destinatarios, responsables, funciones a desarrollar e indicadores de evaluación para ser puntuado. Si el proyecto descrito cuenta con todos los apartados, se otorgará la puntuación según el grado de detalle, coherencia y adecuación de los servicios a prestar. Se puntuará la propuesta conforme a las pautas que se detallan en continuación:

Valoración de la propuesta descrita	Puntuación
Exhaustiva y coherente	Hasta 4
Correcta y coherente	Hasta 2
Básica y coherente	Hasta 0,5
Falta algún apartado, no aporta información o ésta no desarrolla los requerimientos establecidos en el PPT	0

A.3.- Se otorgará una puntuación máxima de 5 puntos por la descripción y asunción de una propuesta en relación con la participación de las personas residentes en la dinámica del centro.

Se valorará una propuesta de proyecto de mejora de calidad respecto al contenido de la cláusula 5.3.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto a la participación de las personas residentes en la dinámica del

centro. Se valorarán las propuestas de participación en la dinámica del centro y que faciliten una mayor consecución del grado de autonomía de las personas residentes, así como una mayor autoestima y capacitación en su proceso de inserción, a través de instrumentos de participación en la dinámica del propio centro mediante propuestas que garanticen el buen funcionamiento del centro y la conservación y mantenimiento del buen estado de sus instalaciones.

El proyecto descrito deberá contar con los siguientes apartados: definición, misión y objetivos, destinatarios, responsables, funciones a desarrollar e indicadores de evaluación para ser puntuado. Si el proyecto descrito cuenta con todos los apartados, se otorgará la puntuación según el grado de detalle, coherencia y adecuación de los servicios a prestar. Se puntuará la propuesta conforme a las pautas que se detallan en continuación:

Valoración de la propuesta descrita	Puntuación
Exhaustiva y coherente	Hasta 5
Correcta y coherente	Hasta 2,5
Básica y coherente	Hasta 1
Falta algún apartado, no aporta información o ésta no desarrolla los requerimientos establecidos en el PPT	0

Con el fin de superar esta fase y pasar a la siguiente, las empresas licitadoras tendrán que obtener una puntuación de 20 puntos o más, sobre un total de 40 puntos. Por tanto, las empresas que obtengan una puntuación inferior a 20 puntos serán consideradas
propuestas con calidad técnica inaceptable y
serán excluidas de la licitación.

B.- Criterios evaluables automáticamente (SOBRE C), hasta un máximo de 60 puntos, siendo los siguientes:

B1.- Oferta económica: hasta un máximo de 20 puntos

La puntuación que se otorga por el precio no supera el 35% de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16.

La selección de la mejor oferta se basa en una adecuada relación entre la calidad y el precio. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto neto de licitación (el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido) y en el resto de licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por Decreto de Alcaldía S1/D/2018-416 de 22 de febrero, de aprobación de la propuesta de modificación de la Instrucción de la Gerencia Municipal de regulación de las fórmulas de valoración del precio en la contratación pública municipal, publicado en la Gaceta Municipal del día 5 de marzo.

Presupuesto neto licitación - Oferta

X Puntos máximos = Puntos resultantes

Presupuesto neto licitación - Oferta más económica

B2.-Oferta de recursos del servicio: hasta 7 puntos

B2.1.-Oferta de otros recursos: vehículo de transporte. Hasta un máximo de 3 puntos

Se valorará las ofertas que incluyan la aportación de un vehículo o unidad móvil de transporte por parte de las empresas licitadoras que garantice el acompañamiento de las personas acogidas y para la realización de gestiones vinculadas a la actividad del servicio en los casos que sea necesario tal y como se establece en el Pliego de Prestaciones Técnicas.

Si la empresa licitadora cuenta con este vehículo o unidad móvil de transporte se otorgarán 2 puntos, mientras que de no ser así se otorgarán 0 puntos.

Además, si el vehículo o unidad móvil de transporte ofrecido por la licitadora es un vehículo eléctrico o híbrido, se le otorgará 1 punto adicional.

B2.2.- Oferta de otros recursos: ordenadores para las personas residentes. Hasta un máximo de 4 puntos

Se valoró positivamente que la empresa licitadora disponga de ordenadores, ya sean de mesa o portátil, y con conexión a internet, para que las personas residentes puedan utilizarlas. Se otorgarán 0,4 puntos para cada ordenador que la empresa licitadora cuente con esta finalidad, otorgándose la puntuación máxima cuando la empresa licitadora cuente con diez o más ordenadores para que las personas acogidas en el recurso hagan uso de la misma .

B3.- Oferta de mejoras del servicio evaluables automáticamente: hasta un máximo de 33 puntos

B3.1.- Por la habilitación de un espacio exterior disponible para las personas residentes. Hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará las ofertas que aporten un espacio exterior accesible a todas las personas residentes de acuerdo con la normativa aplicable, habilitado dentro del centro, disponible para las personas residentes para ser utilizado en tiempo libre así como para poder llevar a cabo actividades dinamizadas por parte del equipo profesional del recurso. Este espacio tendrá que disponer de un mínimo de 45m² . La empresa licitadora tendrá que acreditar documentalmente que dispone de ese espacio exterior. Si la entidad cuenta con este espacio exterior, se otorgará la puntuación máxima, mientras que si no es así se otorgarán 0 puntos.

B3.2.- Por el incremento de plazas en los espacios específicos de consumo supervisado inyectado e inhalado respecto a los mínimos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta un máximo de 2 puntos

Tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el centro contará con espacios específicos para consumo supervisado inyectado e inhalado, con el mobiliario y material necesarios, con una capacidad mínima para 2 personas usuarias en cada uno de los espacios.

Se valorará las ofertas que aumenten la capacidad de estos espacios. Se otorgará 0,5 puntos por el incremento de una plaza en alguno de los dos espacios hasta llegar a un máximo de 2 puntos con el incremento de 4 plazas.

B3.3.- Para asumir y describir una propuesta de supervisión externa del equipo profesional del Centro Residencial Integral. Hasta un máximo de 8 puntos

La propuesta podrá basarse, en términos orientativos, en la descripción de la supervisión por pares de la SAMHSA (Substance Abuse and Mental Health Services Administration) descrita en el documento Supervision of Peer Workers, que es de libre acceso al siguiente enlace:

https://www.samhsa.gov/sites/default/files/programs_campaigns/brss_tacs/guidelines-peer-supervision-4-ppt-cp5.pdf

A fin de ser considerada, la propuesta de supervisión deberá ser llevada a cabo por parte de personal aportado por la empresa contratante y con una periodicidad mínima de una supervisión grupal al mes durante la vigencia del contrato. Las supervisiones tendrán que incluir guía y apoyo en el bienestar de los y las profesionales, la mediación entre diferentes profesionales, la gestión de casos y la gestión de conflictos. Las supervisiones tendrán que poder detectar y dar respuesta a otras necesidades expresadas por el equipo.

Se otorgará la siguiente puntuación por describir un programa de supervisión externa siguiendo los siguientes aspectos:

1. Describir el programa de supervisión externa, incluyendo la formación, experiencia previa y funciones de las personas supervisoras, 2 puntos si se describe con toda la información y 0 puntos si no incluye toda la información.
2. Describir los principios y prácticas del servicio de apoyo externo. Si el programa de supervisión externa aborda todos los aspectos definidos a continuación se otorgarán 2 puntos, si no los aborda se otorgarán 0 puntos:
 - El bienestar de los y las profesionales
 - La gestión de conflictos y de las situaciones de violencia
 - La gestión de casos, competencias en resolución de problemas
 - La mediación entre profesionales, el trabajo en equipo
 - La inclusión de todos los y las profesionales del Centro Residencial Integral
 - La atención especial a los nuevos profesionales
 - La valoración y gestión de la marcha de profesionales
3. Describir las estrategias que se utilizarán para detectar y dar respuesta en el marco de las supervisiones externas de nuevas necesidades expresadas por el equipo de profesionales o personas acogidas al centro, 2 puntos si se describen y 0 puntos si no se describen .
4. Describir la calendarización y la participación del equipo profesional, de forma grupal o individual, en las supervisiones externas, 2 puntos si se describe y 0 puntos si no se describe.

B3.4.- Por la realización de actividades que potencien la mejor integración del servicio y de las personas atendidas en el entorno para reducir el impacto en la zona. Hasta un máximo de 4 puntos.

Se trata de ofrecer actividades que fomenten una mejor relación con el entorno más inmediato, en el que se comparte espacios con escuelas, comercios y vecinos y vecinas del barrio.

Se otorgará 0,5 puntos por cada actividad que el licitador se comprometa a realizar para fomentar una buena integración del centro y convivencia de las personas atendidas con el entorno. Se contabilizarán hasta un

máximo de 8 actividades que deberán realizarse anualmente y durante todos los años de vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas. Las actividades serán validadas por el responsable del contrato antes de su ejecución, y podrán variar de un año a otro, pero el número de actividades ofertadas será de ejecución obligatoria, como se ha indicado, cada año de vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas.

B3.5.- Por el incremento de las horas de formación a los y las profesionales sobre las contempladas en el convenio correspondiente. Hasta un máximo de 5 puntos.

Éste es un contrato en el que la experiencia y la formación continuada y especializada del personal que la ejecuta es fundamental para poder realizar el encargo. La especificidad de los servicios que se prestan en el equipamiento (tipología de usuarios, movilidad, alto grado de vulnerabilidad, riesgos sociales y estructurales) requiere de una adaptación constante de los profesionales a las nuevas realidades y situaciones. Esta formación debe ser complementaria a las horas anuales de reciclaje y formación continuada que a cada persona trabajadora le corresponde de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

Se valorarán las acciones formativas en relación directa con la metodología del servicio, a fin de lograr mejoras en la ejecución de las funciones encomendadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se otorgará 1 punto por cada 1 hora de formación anual adicional hasta un máximo de 5 puntos.

B3.6.- Por la aportación de productos alimenticios procedentes de agricultura ecológica en la actividad de comedor. Hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará que la licitadora ofrezca dentro de la actividad de comedor los siguientes productos:

- Por el uso de aceite de oliva procedente de agricultura ecológica, se otorgará 1 punto.
- Porque las frutas frescas sean de agricultura ecológica, se otorgará 1 punto.

La licitadora tendrá que acreditar documentalmente con las certificaciones oportunas la procedencia de agricultura ecológica. El cumplimiento de este criterio se comprobará mediante la revisión de los albaranes del servicio de catering.

B3.7.- Por la contratación del suministro eléctrico con una comercializadora clase "A" con garantía de origen certificada. Hasta 2 puntos.

Se valorará que el equipamiento ofrecido tenga ya contratado el suministro eléctrico con una comercializadora clase "A" de acuerdo a los criterios de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), que comercialice energía renovable con garantía de origen certificada. Se otorgarán 2 puntos si la empresa licitadora acredita documentalmente que ya tiene suscrito el correspondiente contrato con la comercializadora y 0 puntos si no lo acredita.

B3.8.- Por la elaboración y compromiso de ejecución de nuevos protocolos de gestión sostenible, impacto ambiental, plan de mejora de ahorro energético, sostenibilidad o gestión de residuos. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgará un máximo de 1 punto por cada nuevo protocolo descrito hasta un máximo de 5 puntos. Cada protocolo descrito deberá contar como mínimo con los siguientes seis apartados: descripción/definición, misión y objetivos, destinatarios, responsables, proceso, e indicadores de evaluación. Teniendo en cuenta los aspectos anteriores, cada protocolo se puntuará conforme a las pautas que se detallan a continuación:

Valoración del protocolo descrito	Puntuación
Contempla todos los apartados	1
Contempla entre tres y cinco apartados	0,3
Contempla dos o menos apartados	0

NOTA: en todo caso en el sobre B (propuesta técnica) no se podrán incluir los procesos y protocolos que sean objeto de valoración con estos criterios automáticos, los cuales tendrán que incluirse únicamente en el sobre C. La inclusión de alguno de estos protocolos en el sobre B serán motivo de exclusión de la licitación.

Puntuación de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) (A+B): 100.

De acuerdo con la previsión del artículo 146.3 LCSP, se definen las siguientes fases de valoración y los criterios de adjudicación correspondientes en cada fase:

- La primera fase será la relativa a la valoración de las propuestas técnicas evaluables de acuerdo con los criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de un juicio de valor, incluidas en el sobre B. Para superar esta fase y pasar a la siguiente, las empresas licitadoras tendrán que obtener una puntuación de 20 o más puntos, sobre un total de 40 puntos. Por tanto, las empresas que obtengan una puntuación inferior a 20 puntos serán consideradas propuestas con calidad técnica inaceptable y serán excluidas de la licitación.
- La segunda fase será la relativa a la valoración de las propuestas económicas y demás cuestiones evaluables de acuerdo con los criterios vinculados al objeto del contrato evaluables de forma automática incluidas en el sobre C.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- un diferencial de 5 puntos porcentuales por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 15 puntos porcentuales respecto al presupuesto neto de licitación.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja por no cumplir las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el Anexo V LCSP.

Medida Social.- Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras se aplicará el siguiente criterio de desempate teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

En caso de empate en número de puntos se dará preferencia a las empresas de inserción laboral, que cumplan con los requisitos previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción, y presenten el certificado del Registro administrativo de empresas de inserción que corresponda.

Si continuara el empate, el criterio de desempate será a favor de la entidad que acredite tener mayor personal femenino fijo en plantilla.

En caso de que la aplicación de este/s criterio/s no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

Cláusula 11. Mesa de contratación

1. La mesa de contratación estará constituida por:

Presidente: SR. Manel Macía, director de recursos de la ASPB. Sustituto/a: persona que se designe tal efecto.

Vocales:

1. D^a. Maribel Pasarin, jefe del Departamento de Promoción de la Salud. Sustituto/a: persona que se designe a tal efecto.
2. D^a. Mònica Rodríguez, técnica superior en derecho de la ASPB. Sustituto/a: persona que se designe a tal efecto.
3. SR. Josep Lluís Buj, técnico del servicio de SEGERHO. Sustituto/a: persona que se designe tal efecto.

2. Actuará como secretaria de la Mesa, D^a. Raquel Pérez Herranz, secretaria y jefe de la Asesoría Jurídica de la ASPB, o persona en quien delegue.

Las personas que componen la mesa de contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de este Código, publicado en la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017 y declararán expresamente en la primera reunión que no concurre ningún conflicto de intereses.

Cláusula 12. Apertura de las proposiciones

De acuerdo con el artículo 157.3 LCSP, la apertura de proposiciones se efectuará en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En cualquier caso, la apertura del sobre electrónico C se realizará en acto público. La fecha y lugar se informará en el anuncio de licitación en el [perfil del contratante](#)

Cláusula 13. Adjudicación del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas o, en su caso caso, de apertura del primer sobre que contenga la proposición. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

- Documento que acredite la válida constitución de la Sociedad y que de conformidad con su objeto social puede presentarse en la licitación.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de la misma.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la declaración del firmante de la misma.
- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes. Se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona y se obtendrá una copia impresa de la consulta y se incorporará en el expediente.

Los documentos que, en su caso, deberá aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales

legalizados por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- Declaración del ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
- Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de éstos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa acompañada de los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación, cuyo destinatario fue una entidad del sector público, puede comunicarlos directamente al órgano de contratación la entidad contratante.

De acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, la documentación deberá presentarse dentro del plazo de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento.

3. De acuerdo con el artículo 150.3 LCSP, una vez presentada la documentación requerida y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción.

De acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación en la siguiente empresa licitadora según el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en el DEUC presentada por la empresa propuesta como adjudicataria, ésta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Asimismo la Mesa podrá optar por volver a valorar las ofertas.

Cláusula 14. Garantía

De acuerdo con el artículo 107.1 LCSP, la empresa seleccionada con la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva consistente en el 5 por 100 del precio ofrecido, IVA excluido, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, según prevé el artículo 150 LCSP.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de ésta será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

En caso de que se fijen en el contrato precios provisionales la cuantía de la garantía definitiva se fijará a partir del precio máximo fijado.

La garantía que no se constituya mediante la modalidad de retención del precio, debe constituirse en el Departamento de Gestión Económica, Recursos Humanos y Organización de la ASPB, pl. Lesseps núm. 1, 5a. planta, en metálico, en valores públicos o privados legalmente admisibles, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el [perfil del contratante](#)

2. De acuerdo con el artículo 50.1.d) y 153.3 LCSP, el contrato no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a 5 días a partir de la fecha siguiente a la de recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. De acuerdo con el artículo 154 LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el [perfil del contratante](#) y en el DOUE. El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato y, en su caso, en el DOUE en un plazo no superior a 10 días.

Cláusula 16. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará el 01/01/2024, siempre y cuando se haya formalizado el contrato o el día siguiente al de su formalización.

Antes del inicio del contrato, la contratista deberá entregar al responsable del contrato, en formato digital, a través de la plataforma on line que se le facilitará en el momento oportuno, la siguiente documentación debidamente cumplimentada y firmada para dar cumplimiento al RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995:

- Modalidad organizativa preventiva (concierto con el Servicio de Prevención Ajeno y/o nombramiento de trabajador designado incluyendo su formación y/o constitución del Servicio de Prevención Propio o Servicio de Prevención Mancomunado).
- Evaluación de riesgos de los puestos de trabajo de la actividad contratada y correspondiente Planificación de la actividad preventiva.
- Relación de trabajadores destinados a realizar las tareas objeto de contrato y por cada uno de ellos:
 - o Registros de formación e información en prevención de riesgos laborales por las tareas que desarrollarán.
 - o Aptitudes médicas.
 - o Registro de entrega de los equipos de protección individual necesarios.
 - o En el caso de modificación de listado del personal facilitada inicialmente que se pueda producir a lo largo de la vigencia del contrato, deberá comunicarlo y aportar la nueva documentación al respecto.
- Listado de empresas subcontratadas y/o trabajadores autónomos con los que trabajará a lo largo del contrato, en su caso.

El contratista también encontrará el documento "[Manual de prevención de riesgos laborales por empresas externas](#)" en [la página web](#), con las disposiciones en materia de seguridad y salud laboral que están obligadas a cumplir. No podrá iniciarse el contrato si no se ha entregado esta documentación, incurriendo el contratista en responsabilidad contractual.

El puesto de ejecución del servicio objeto del contrato será el indicado por la empresa contratista.

Cláusula 17. Abonos en la empresa contratista

De acuerdo con el artículo 102 LCSP, el precio retribuirá a la prestación realizada.

El precio se abonará en euros.

El contratista tendrá que presentar, tal y como se indica más abajo, la factura correspondiente a la prestación ejecutada. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones oportunas.

El contratista presentará la factura electrónica, con la descripción, el código de expediente, el valor neto y el IVA correspondiente.

La empresa contratista debe incluir, en la/s factura/s que presente, los siguientes datos especificados en la cabecera del presente pliego:

- Código de contrato: CONT-23-229
- Órgano de contratación: Agencia de Salud Pública de Barcelona

- Departamento económico: Servicio de Gestión Económica, Recursos Humanos y Organización
- Departamento destinatario: Servicio de Atención a las Drogodependencias

La factura especificará, por un lado, una parte fija cada mes y una parte variable en función de los servicios realmente realizados durante el mes:

FACTURACIÓN MENSUAL TIPO

Servicio de gestión GLOBAL DEL CENTRO	TOTAL ANUALIDAD FIJA DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS CON ADICCIONES / MESES CONTRATADOS EN LA ANUALIDAD
Servicios relacionados a los usuarios atendidos	PRECIO UNITARIO SERVICIO AL USUARIO RESIDENTE * Nº DE USUARIOS RESIDENTE EN EL CENTRO RESIDENCIAL (SUMA DE LOS USUARIOS DE CADA UNO DE LOS DIAS DEL MES)
Servicio complementarios (en su caso)	PRECIO UNITARIO * Nº DE MODULOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA, REALIZADOS DURANTE EL MES, SI HAN CALIDO

Aparte de lo anterior, de acuerdo con la Ley Estatal 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación de presentación de factura electrónica en las Administraciones Públicas, a partir del 15 de enero de 2015.

Los adjudicatarios de los contratos de la ASPB deben presentar las facturas electrónicamente al servicio eFACT del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (AOC) que es el Punto general de entrada de facturas electrónicas del sector público de Cataluña (Acuerdo GOV/151/ 2014, de 11 de noviembre). <http://www.aoc.cat/Inici/SERVEIS/Relacions-con-la-ciutadania/e.FACT>

En concreto, el buzón de entrega correspondiente a la Agencia de Salud Pública de Barcelona es el siguiente: <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=7>

Además de los requisitos legalmente establecidos, arriba mencionados, los adjudicatarios deberán indicar en las facturas para su correcta tramitación:

- El número de expediente o contrato: CONT- (en el campo FileRefence del formato Facturae).

Los códigos DIR3 correspondientes a la Agencia de Salud Pública de Barcelona son los siguientes:

- Oficina contable: A09006621
- Órgano Gestor: • A09006621
- Unidad Tramitadora: A09006621

Puede encontrar más información relativa a la factura electrónica en el espacio web de comunicación con los proveedores habilitado para el ámbito de la Generalidad de Cataluña y su sector público:

<http://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/factura-electronica>

<http://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/tesoreria-pagos/>

Las consultas relacionadas con la presentación, los requisitos formales, la entrega de la factura electrónica y el servicio eFACT del Consorci AOC se pueden realizar mediante el siguiente enlace:

<https://web.aoc.cat/suport/efact-empreses/>

La empresa contratista debe presentar la factura correspondiente a la prestación ejecutada. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones oportunas.

Cláusula 18. Revisión de precios

De acuerdo con la previsión del artículo 103 LCSP, en este contrato no podrá revisarse el precio durante su duración incluyendo las prórrogas.

Cláusula 19. Responsable del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Departamento de Atención y Prevención de las Drogodependencias de la ASPB.

Se designa a la jefa del Departamento de Atención y Prevención de las Drogodependencias de la ASPB, D^a. Montse Bartoli, como la persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo art. 62.1 de la LCSP.

Al responsable del contrato le corresponde, a todos los efectos, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

- o Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido de que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones levantará acta que tendrán que ser firmadas por el contratista.
- o Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de contratos de las Administraciones públicas.
- o Informar los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.
- o Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación o proporción.
- o Informar la devolución o cancelación de garantías.
- o Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras que fueron propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.
- o Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de plazos y actuaciones.
- o Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan

de éste, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.

o Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo que prevén los pliegos y otros documentos contractuales.

o Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, en su caso.

o Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista.

1. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

De carácter social:

1.1. Mantenimiento, durante toda la vigencia del contrato, las condiciones laborales, también a nivel salarial, de las personas que están adscritas a la ejecución del contrato y también a las nuevas incorporaciones o sustituciones que se lleven a cabo.

La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Por tanto, el contratista deberá mantener, durante toda la vigencia del contrato, las condiciones laborales, también a nivel salarial, de las personas que están adscritas a la ejecución del contrato y también a las nuevas incorporaciones o sustituciones que se lleven a cabo .

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como muy grave o causa de extinción contractual.

La persona responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

1.2. Plan o medidas de igualdad

La empresa contratista, en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, debe presentar a la persona responsable del contrato el Plan de igualdad entre hombres y mujeres que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato y, en caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración de este plan, debe presentar las medidas aplicables para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.

Si la empresa motiva las razones por no poder aportar las medidas de igualdad en el plazo otorgado recibirá las indicaciones, la ayuda y el asesoramiento municipal y se le concederá un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas. El incumplimiento de aportación del plan o de las medidas de igualdad, después de

recibir asesoramiento, supondrá la imposición de una penalidad económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

Se adjunta, en archivo separado, el Protocolo que incluye el procedimiento de aplicación de las cláusulas sociales de igualdad de género.

1.3 Accesibilidad universal

La empresa contratista tendrá en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, según definición del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, texto refundido de la Ley general de derechos de personas con diversidad funcional y su inclusión social.

La persona responsable del contrato podrá requerir una certificación específica en cualquier momento de su ejecución. El incumplimiento de las medidas en favor del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, se tipifican como falta muy grave y podrán ser causa de penalización económica o de extinción del contrato.

2.- Otras condiciones especiales de ejecución con carácter de obligación esencial:

2.1.- El correcto cumplimiento de las actividades vinculadas a los servicios del centro residencial integral, así como las condiciones especiales de ejecución relativas a criterios sociales o ambientales regulados en el PCAP.

2.2.- En caso de que, la empresa adjudicataria, en el momento de la adjudicación del contrato, no dispones de un espacio/instalación que reúna todos los requisitos descritos en el párrafo precedente, deberá realizar la adecuación del espacio en un plazo máximo de 4 meses y deberá disponer de un espacio alternativo transitorio adecuado para ejecutar el servicio correctamente de acuerdo con lo establecido en este pliego, mientras se lleven a cabo las obras de adecuación de las instalaciones ciones definitivas.

2.3.- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En este sentido, de acuerdo con lo que establece el artículo 122.2 LCSP, las obligaciones que se señalan a continuación (letras a) ad)) tienen carácter de esenciales a los efectos de lo que prevé el artículo 211.1 f) LCSP.

- a) La finalidad del tratamiento será la gestión del equipamiento centro residencial integral destinado a personas sin hogar y con adicciones de la Agencia de Salud Pública de Barcelona según los requerimientos metodológicos que figuran en el pliego de prescripciones técnicas de dicho contrato. Concretamente se realiza por este servicio los siguientes tratamientos: Recogida, registro, modificación y consulta.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

3. Condiciones de ejecución generales

El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, y por las condiciones técnicas de ejecución descritas en el pliego de prescripciones técnicas, y concretamente las especificadas en su punto 7.1.

4. Obligaciones de la empresa contratista: _____

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP, la empresa contratista está obligada a:

- a) Especificar a las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente a la Agencia de Salud Pública de Barcelona cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.
- d) Realizar una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas a objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso del mismo en el servicio objeto del contrato.
- f) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por la persona responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa en cuanto a legislación de los derechos de las personas con discapacidad, la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, y la subcontratación de Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social y/o Empresas de Inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.
- g) Entregar toda la documentación necesaria para el seguimiento y la evaluación de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con el contenido y temporalidad establecidas en el PPT.
- h) Acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil durante la vigencia del contrato para el supuesto de robo para el contenido de los espacios comunes y de los espacios profesionales y de accidente de los usuarios y del personal por una cobertura no inferior a los 150.000 euros/víctima y 600.000 euros/siniestro, que deberá aportar simultáneamente con la formalización del contrato o con anterioridad.

- i) Comunicar por escrito a la Agencia de Salud Pública de Barcelona el/los subcontrato/s que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del contratista del subcontratista. Una vez firmado/s los subcontratos deberá aportarlos dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato.
- j) Presentar los documentos acreditativos de la retribución del personal cuando le sea requerido por el responsable del contrato.
- k) Facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte a la subrogación.
- l) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales
- m) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este PCAP y en el PPT.
- n) Obligaciones en materia de protección de datos: Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 LCSP. La empresa adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por el respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos. El contratista, en caso de acceder a datos de carácter personal cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá cumplimentar el modelo de "Encargo de tratamiento".

A estos efectos, aparte de las prescripciones establecidas, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, la empresa adjudicataria como encargada de tratamiento y teniendo en cuenta la adecuación del nivel de seguridad al riesgo, tendrá las obligaciones siguientes:

Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizarlas para fines propios.

Tratar los datos personales siguiendo únicamente las instrucciones documentadas del responsable.

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga: 1. El

nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúe encargado.

2. Las categorías de tratamientos efectuadas por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

No comunicar datos a terceras personas, excepto en caso de que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, o en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado desea subcontratar, deberá informar obligatoriamente al responsable y solicitar su autorización previa.

Mantener el deber de secreto respecto a

los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

Garantizar que las personas autorizadas al tratamiento de datos personales se hayan comprometido, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que se les debe informar convenientemente.

Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior. Garantizar

la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos de carácter personal.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos ante el encargado del tratamiento (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos), éste deberá comunicarlo por correo electrónico en la dirección que indique el responsable. La comunicación deberá realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. (para valorar la pertenencia de su contenido)

Asistir al responsable en su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados así como a los requerimientos de las autoridades de control.

En lo referente a las notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos:

1.- El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, de forma inmediata y mediante la dirección de correo electrónico facilitada por el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la siguiente información: a)

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Datos de la persona de contacto para obtener más información. c) Descripción

de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información de forma simultánea, la información debe facilitarse de forma gradual y sin dilaciones.

2.- El Encargado, a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible estas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo por los derechos y libertades de las personas físicas.

La comunicación debe hacerse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale al responsable, como mínimo: a) La naturaleza de la violación de los datos

b) Datos del punto de contacto del responsable o del encargado donde se pueda obtener más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales. d)

Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable de tratamiento para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él. Permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o auditor autorizado por éste.

De acuerdo con el art. 32 del RGPD y el nivel de medidas establecido por el Ayuntamiento de Barcelona, tomará todas las medidas necesarias para la seguridad del tratamiento, incluyendo entre otros, en su caso:

- o La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
- o La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- o La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- o Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Con el fin de evaluar la adecuación del nivel de seguridad, tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de los datos como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales enviados, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Al finalizar la prestación de los servicios del tratamiento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de Barcelona, suprimir o devolver todos los datos personales y suprimir las copias existentes (salvo que existen obligaciones legales que requieran la conservación por un tiempo definido).

Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

Si el encargado infringe la normativa de protección de datos vigente (RGPD, LOPDGDD...) será considerado responsable del tratamiento.

Respecto a las medidas de seguridad, deberá cumplir aquellas establecidas en el anexo correspondiente.

5. ~~Subrogación:~~ De acuerdo con la previsión del artículo 130.6 LCSP, la empresa contratista, cuando sea de aplicación la subrogación del personal que ejecuta el contrato, tendrá la obligación de responder de los salarios impagados y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Cláusula 21. Modificación del contrato.

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes LCSP, perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificarlo por las causas que seguidamente se indican. En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20% del precio inicial del contrato, todo de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP. La modificación requerirá informe previo de la persona responsable del contrato.

En consecuencia, este contrato se podrá modificar hasta un máximo del 20% sobre el precio del contrato, en los siguientes casos:

a) Causas que implican un incremento del importe del contrato

a. Incremento de las plazas que se prestan al servicio por necesidades de interés público y siempre que las instalaciones lo permitan. Por ejemplo, por un incremento de la demanda de personas sin hogar con adicciones que pueda ser atenuado con un aumento de plazas en el servicio.

b. Variación por necesidades de interés públicos de los protocolos o de las condiciones de prestación servicios que impliquen un incremento de los costes. b)

Causas que implican una reducción del importe del contrato

a. Reducción de las horas que presta el servicio por necesidades de interés público. Por ejemplo, por una disminución del número de personas residentes de las plazas y/o de las actividades ofrecidas en el Centro Residencial Integral.

b. Reducción de las personas que piden acogimiento en el centro.

c. Reducción de la aportación presupuestaria por parte de alguna de las administraciones que conforman la ASPB.

c) Causas que no alteran el importe del contrato

a. La sucesión total o parcial del contratista inicial a causa de una reestructuración empresarial, en particular por absorción, fusión, adquisición o insolvencia por otro operador económico.

b. Modificación de las condiciones del espacio o instalaciones donde se presta el servicio que no alteren los costes del servicio.

c. Modificación de la distribución de las plazas y actividad mínima contratada si los cambios sociales hacen que ésta no respondan a las necesidades de las personas residentes, siempre que no altere los costes de la prestación.

En caso de que se dé alguno de los casos indicados en el presente apartado la ASPB contactará con el contratista a efectos de proceder a ejecutar la modificación, el procedimiento que se seguirá será el siguiente:

- La ASPB comunicará al contratista la situación que comporta tener que realizar alguna de las modificaciones previstas y le dará un plazo de 5 días para que pueda indicar lo que estime conveniente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 206 de la LCSP.
- Una vez acordada la modificación, la ASPB publicará la modificación en el perfil del contratante de conformidad con lo previsto en el artículo 207 de la LCSP.

Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas ya satisfacción de la Agencia de Salud Pública de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 LCSP.

La Agencia de Salud Pública de Barcelona se reserva el derecho de efectuar las siguientes comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato:

- Revisión de la documentación a aportar por la empresa contratista de conformidad con el apartado 5.4 del PPT.

2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción de acuerdo con las previsiones del artículo 210.4 LCSP.

3. En el presente contrato no se fija plazo de garantía dada su naturaleza y características y de acuerdo con el informe motivado que figura en el expediente.

Cláusula 23. Subcontratación

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo las siguientes tareas críticas: el servicio que es el objeto principal de la presente licitación. Es decir, podrán subcontratarse los servicios accesorios como los de mantenimiento, limpieza, lavandería, catering, vigilancia y seguridad, etc, y otros que no tengan implicaciones directas con el servicio asistencial.

La subcontratación de aquellas tareas que esté permitido subcontratar debe realizarse con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 LCSP.

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) LCSP, la empresa contratista deberá realizar directamente, sin posibilidad de subcontratarlas, las siguientes actividades que se consideran de especial relevancia o características críticas, según se motiva en el expediente: el servicio asistencial, que es el objeto principal de la presente licitación. Es decir, se podrán subcontratar los servicios accesorios como la limpieza o la seguridad, que no tengan implicaciones directas con el servicio asistencial.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 LCSP. De acuerdo con las previsiones del artículo 217 podrá verificarse el cumplimiento de esta obligación y será obligatorio en los contratos de valor estimado superior a 5 millones de euros o subcontratación que represente un importe superior a 30% del precio.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de obligación del pago en plazo a las empresas subcontratadas, la empresa adjudicataria debe presentar la relación detallada y los justificantes de pago establecidos en el artículo 217.1 LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará muy grave con imposición de las penalidades que correspondan.

Las empresas subcontratistas no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales la empresa adjudicataria debe informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el [perfil del contratante](#)) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad. La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a los subcontratistas.

Asimismo, terminado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a los subcontratistas.

Cláusula 24. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones de la empresa contratista, derivados del contrato, pueden ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que la cesión no comporte una restricción de la competencia en el mercado y se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 214 LCSP.

Cláusula 25. Demora en las prestaciones

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, en su caso, parciales, fijados para su realización.
2. La mora de la empresa contratista en la ejecución del contrato no necesitará intimación previa por parte de la Administración.
3. Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora, lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La empresa contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 LCSP.

Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La empresa contratista está sujeta a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, las prescritas en artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambiental y laborales.

Además se tipifican las siguientes faltas:

a) Faltas muy graves:

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en el que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el PPT, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de la retribución salarial establecida en su oferta.
- La no presentación de los documentos acreditativos de la retribución del personal en el plazo indicado por el responsable del contrato.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.
- El incumplimiento de las medidas a favor del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, se tipifican como falta muy grave y podrán ser causa de penalización económica o de extinción del contrato.

b) Faltas graves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- Incumplir la obligación de facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte a la subrogación.

- El no cumplimiento del "Compliance penal", en los términos descritos en la cláusula 20 de estos pliegos
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

c) Faltas leves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

Sanciones contractuales.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la Agencia de Salud Pública de Barcelona puede aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas muy graves: multa de hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios
- Faltas graves: multa de hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación a la Agencia de Salud Pública de Barcelona se impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% de el importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Cobro de las penalizaciones por demora y por sanciones:

El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

La Agencia de Salud Pública de Barcelona podrá aplicar el importe o retrasar el pago de las facturas, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, en razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

- En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede -oída la empresa contratista- declarar la responsabilidad causada a terceros oa la propia Agencia de Salud Pública de Barcelona que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización de daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y, en su caso, a hacer efectivo el importe restante a cargo del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego, ya iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento de resarcimiento, además, de aplicar la penalidad correspondiente.

Cláusula 27. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 313 LCSP.

2. Aparte de las establecidas en la LCSP, constituyen causas específicas de resolución:

- a) La demora en el inicio de las prestaciones
- b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales
- c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones
- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando dicho incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades oa la indemnización de daños y perjuicios.
- f) El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 de paraísos fiscales.
- g) La situación de la empresa contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar
- h) Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- i) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- j) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- k) Satisfacer salarios por importes inferiores a los establecidos en el convenio sectorial de referencia indicado en la cláusula segunda de este pliego.
- l) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este PCAP y en el PPT.

m) Podrá ser causa de resolución el posible traspaso de la titularidad del servicio a otra Administración Pública, como la Generalidad de Cataluña.

Cláusula 28. Recursos legales de los licitadores

1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones previstas en el artículo 44.1 LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, interponiéndose ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa adjudicataria, ésta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por los suyos cargos directivos, o bien, de lo contrario, presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de negocio de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria tendrá que entregar, al inicio del contrato y, en su caso, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores tendrán que entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y deberes de los usuarios, las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

1. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, regirán su actividad de acuerdo a los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal, el 30 de junio de 2017 y publicado en la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.1 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones.

1. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
4. Denunciar en el órgano de contratación cualquier acto, conducta o situación irregular de los que se tenga conocimiento y que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
5. Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de interés, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de

conducta en materia contractual del Código ético y de conducta de la Agencia de Salud Pública de Barcelona de la que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.

6. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo las del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
7. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
8. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
9. Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
10. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
11. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente
12. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades, de acuerdo con lo que disponen las Normas Reguladoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona aprobadas el 6 de octubre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de enero de 2017 y en sintonía con la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión (Diario Oficial de la Unión Europea de 26-11-2019).
13. Someterse al ámbito de aplicación objetivo del Buzón Ético y de Buen Gobierno del ayuntamiento de Barcelona en sus relaciones con la Agencia de Salud Pública de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato y en especial, en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 4 de sus Normas Reguladoras.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Cláusula 30. Finalización del contrato y traspaso

Con el fin de garantizar siempre la continuidad del servicio, para evitar el perjuicio de las personas residentes, si una vez finalizado el presente contrato, y en caso de que se dé la circunstancia de que la adjudicación del nuevo procedimiento de licitación se efectuara a una nueva empresa o entidad distinta de la que había sido

adjudicataria hasta ese momento, el contratista que finalice el contrato y la nueva empresa o entidad adjudicataria realizarán un traspaso de información del funcionamiento del servicio en el plazo máximo de 30 y mínimo de 15 días previos al inicio de la nueva prestación.

Con el fin de que el traspaso no repercuta negativamente a la persona residente, la ASPB supervisará y ordenará el traspaso de información de la anterior empresa con la nueva empresa adjudicataria en el plazo de una semana previo a la incorporación de la nueva empresa .

Este traspaso también incluirá la gestión de los datos que resulten necesarios para prestar el servicio.

El contratista saliente estará obligado a:

- Volver a la ASPB todos los datos relativos a las personas residentes del servicio, en el formato y estructura que establezca la ASPB, o entregarlos al nuevo adjudicataria si la ASPB lo indica, al igual que cualquier otros soportes o documentos en que figure algún dato relativo al servicio. • Definir un procedimiento para la destrucción de todos los datos de carácter personal una vez finalizado el traspaso.
- Facilitar en todo momento este proceso de traspaso, colaborando y cooperando con el nuevo contratista en la transición de la prestación en las mejores condiciones para la continuidad sin perjuicio de la atención a las personas residentes.

Barcelona, en fecha de la firma electrónica

El director de recursos

Agencia de Salud Pública de Barcelona

ANEXO 1 - SOBRE ELECTRÓNICO A:

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN,
RESPECTO A LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

El/la señor/a....., en su calidad de.....de la empresa....., NIF... ..,
y domicilio social en....., calle.....núm. establece la Ley, en cumplimiento de lo que
31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, y de acuerdo
con el punto 4.4.6 de la norma ISO 14001:2004 implantada en la ASPB, en relación con la gestión ambiental

CERTIFICA :

Coordinación de actividades empresariales en materia de Prevención de Riesgos Laborales:

- Que la empresa dispone de la siguiente modalidad organizativa preventiva:

☐	Servicio de Prevención Propio
☐	Servicio de Prevención Ajeno
☐	Servicio de Prevención Mancomunado
☐	Trabajador/es designado/s
☐	Asunción por parte del empresario

- Que dispone de un plan de prevención.

- Que tiene la evaluación de riesgos por puesto de trabajo de la actividad desarrollada y la correspondiente planificación de la actividad preventiva actualizada.

- Que los equipos de trabajo son los adecuados en la normativa.

- Que los trabajadores de esta empresa, y personal subcontratado, que desarrollen, o en el futuro desarrollarán el servicio:

- Han recibido formación idónea en prevención de riesgos laborales, previamente al inicio de la actividad, y se les va actualizando periódicamente.

- Disponen, si la tarea lo requiere, de los necesarios equipos de protección individual, normalizados CE, y conocen su adecuada utilización.

- Cumplen los requisitos que, según los oportunos criterios médicos, les declaran aptos para el puesto de trabajo que desarrollan.

- Están contratados legalmente, se encuentran en situación de alta en la Seguridad Social, y al corriente en el pago de las correspondientes cuotas, tanto las del régimen general como las del RETA, en el su caso.

-Que la empresa tiene suscrita una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la
Compañía.....

Y para que así conste, extiende y firma el presente en..... (Lugar, fecha y firma electrónica)

ANEXO 2-SOBRE ELECTRÓNICO A:
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

firma el/la señor/a, Quien abajo con DNI/NIE
núm....., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica con la siguiente
....., con NIF núm., dirección de correo
electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ya efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del
contrato que tiene por objeto el servicio de, expediente núm. CONT-
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ¹

Que ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta y que la empresa licitadora que representa:

- ☐ Cumple:
☐ con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la
☐ correspondiente clasificación empresarial.
- Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No está incurso en prohibición de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 LCSP
- ☐ - Está inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI) y
toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada
- ☐ - Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y
toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- ☐ - NO está inscrita ni en el RELI ni en el ROLECE.
- Cumple con las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
- Cumple con las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Para empresas que conforman grupo empresarial:
 - o Qué la empresa que represento NO forma parte de ningún grupo empresarial.
 - o Qué la empresa que represento SI forma parte de un grupo empresarial y que la empresa/las empresas
del mismo grupo (nombre de las empresas) presenta/en también a la presente se
licitación
- Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

☐ No realiza/en operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de
países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o
fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos

¹ En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte.

legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

☐ Tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad en el <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ASPB>) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:

.....

- Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

☐ No realiza/en operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos.

☐ No interviene/vienen en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos.

- Que SI/NO autoriza a la Agencia de Salud Pública de Barcelona a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

- Que SI/NO autoriza a la Agencia de Salud Pública de Barcelona a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de licitación y durante toda su vigencia del contrato;

- Que la garantía definitiva, en caso de resultar adjudicatario, la constituirá:

☐ mediante la modalidad de retención del precio

☐ mediante aval o metálico, ante el Departamento de Gestión Económica de la ASPB (PI. Lesseps, núm. 1, planta 1)

- Que establece el correo electrónico arriba indicado a efectos de notificación, designando y aceptando la utilización de la citada dirección de correo electrónico para todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente expediente de contratación.

Párrafo opcional para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español

- Acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

En materia de protección de datos:

- El adjudicatario demuestra que ofrece las garantías necesarias para aplicar las medidas técnicas y organizativas que sean necesarias en el tratamiento de datos de carácter personal de la siguiente forma: (escoger una de las tres opciones)

A) Mediante adhesión al código de conducta□

B) según certificación emitida por la entidad de certificación..... según el Esquema de
Certificación de Personas para la categoría de “Delegado de Protección de Datos”□

C) mediante declaración responsable□

(Indicar Lugar, fecha y firma electrónica)

(Todos los licitadores tendrán que presentar en el sobre A - Documentación administrativa -esta declaración responsable, marcando la opción que proceda en función de las circunstancias de cada empresa).

ANEXO 3: SOBRE B

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES EN BASE A JUICIOS DE VALOR, SEGÚN LA CLÁUSULA 10.A. DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

NOTA: Las empresas presentarán la correspondiente memoria descriptiva o propuesta técnica en el sobre B, que será evaluado por los criterios evaluables en base a juicios de valor indicados en la cláusula 10.A

Habrán que incorporar con carácter preceptivo la siguiente documentación:

- Proyecto técnico, siguiendo el modelo previsto en el ANEXO IX del pliego de prescripciones técnicas. Este documento reflejará la oferta de prestación del servicio e incluirá las actividades y los protocolos que se utilizarán para realizar el servicio, atendiendo al pliego de prescripciones técnicas especialmente los objetivos, el plan de trabajo, la definición de actividades y protocolos, así como la evaluación y mejora continua. Este proyecto se referirá al período de un año y será valorado de conformidad con los criterios de valoración para la adjudicación del contrato.

Nota: En este sobre no se podrá incorporar ninguna mención que anticipe el contenido del sobre C, en especial en lo que se refiere a la oferta económica de la empresa ya los protocolos que sean objeto de valoración con criterios automáticos, los cuales tendrán que incluirse únicamente en el sobre C. El incumplimiento de esta previsión comportará la exclusión del licitador.

ANEXO 4: SOBRE C

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, SEGÚN LA CLÁUSULA 10.B DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

1.- OFERTA ECONÓMICA

D./D^a., domiciliado/a en ... calle ... n.º. ..., con DNI/NIF núm., mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la empresa, con NIF, domicilio en ... calle ... n.º. ..., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato núm., que tiene por objeto, compromete a realizarlo con se sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y por el precio de euros (en letras y cifras).

Igualmente les comunicamos que de acuerdo con la parte de precio global del contrato y la estimación de unidades a suministrar de acuerdo con la cláusula 2 de este pliego y los precios que se relacionan en el documento anexo a esta oferta -anexo 4bis- (que contiene el precio de la parte de contrato calculada por precio global y los precios unitarios ofertados por alimentación, higiene y módulos de servicio singulares) el importe obtenido es el siguiente:

PARTE DE PRECIO GLOBAL	Precio sin IVA	-€	1
TOTAL PRECIO UNITARIOS	Precio sin IVA	-€	2
Tipo IVA (.....%)	Importe IVA	-€	3
	Precio total del contrato	-€	1+2+ 3

El sobre contendrá la oferta económica, firmada por el licitador o persona que lo represente y con indicación del precio global y los precios unitarios correspondientes y el precio total, firmada por el licitador, en soporte informático, formato excel, Anexo 4bis de este PCAP que consta en archivo separado.

Este precio total se desglosa en los costes directos e indirectos y los costes salariales aplicando el convenio, siguientes:

	2024	2025	2026	PARA TODO EL CONTRATO
Retribuciones (salarios y contingencias)	€	€	€	€
Seguridad Social estimada	€	€	€	€
Gastos de funcionamiento	€	€	€	€
TOTAL DE COSTES DIRECTOS	€	€	€	€

Gastos generales	%	€	€	€	€
Margen empresarial	%	€	€	€	€
TOTAL DE COSTES INDIRECTOS		€	€	€	€
TOTAL DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS QUERIDOS		€	€	€	€

2.-REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Estas referencias técnicas se valorarán de conformidad con los criterios y de acuerdo con el contenido y los baremos detallados en la cláusula 10.B del presente PCAP:

B.2.1.-Oferta de otros recursos: vehículo de transporte. Hasta un máximo de 3 puntos

B.2.2.- Oferta de otros recursos: ordenadores para las personas residentes. Hasta un máximo de 4 puntos

B3.1.- Por la habilitación de un espacio exterior disponible para las personas residentes. Hasta un máximo de 5 puntos

B3.2.- Por el incremento de plazas en los espacios específicos de consumo supervisado inyectado e inhalado respecto a los mínimos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta un máximo de 2 puntos

B3.3.- Para asumir y describir una propuesta de supervisión externa del equipo profesional del Centro Residencial Integral. Hasta un máximo de 8 puntos

B3.4.- Por la realización de actividades que potencien la mejor integración del servicio y de las personas atendidas en el entorno para reducir el impacto en la zona. Hasta un máximo de 4 puntos.

B3.5.- Por el incremento de las horas de formación a los y las profesionales sobre las contempladas en el convenio correspondiente. Hasta un máximo de 5 puntos.

B3.6.- Por la aportación de productos alimenticios procedentes de agricultura ecológica en la actividad de comedor. Hasta un máximo de 2 puntos.

B3.7.- Por la contratación del suministro eléctrico con una comercializadora clase "A" con garantía de origen certificada. Hasta 2 puntos.

B3.8.- Por la elaboración y compromiso de ejecución de nuevos protocolos de gestión sostenible, impacto ambiental, plan de mejora de ahorro energético, sostenibilidad o gestión de residuos. Hasta un máximo de 5 puntos.

ADVERTENCIA: Cada uno de los sobres electrónicos presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, implicará el exclusión de la licitación.